

Valencia, 27 de Octubre de 2023

ENDURANCE MOTIVE, S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 sobre información a suministrar por empresas incorporadas en el segmento BME GROWTH de BME MTF ("BME Growth"), se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a ENDURANCE MOTIVE, S.A. (en adelante, "ENDURANCE"):

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con el informe de revisión limitada emitido por auditor independiente correspondiente a los estados financieros intermedios de 30 de junio de 2023, emitido y publicado a fecha de esta comunicación, se hace constar que el auditor ha emitido su opinión con las siguientes salvedades:

"Al 30 de junio de 2023, la Sociedad mantiene registrado un activo por impuesto diferido por importe de 330 miles de euros (véase Nota 14) como consecuencia de la activación de créditos fiscales registrada en ejercicios anteriores por bases imponibles negativas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Si bien la Sociedad dispone de un plan de negocio que permitiría generar beneficios en los próximos diez años para compensar estos activos por impuesto diferido, considerando la normativa contable vigente, todavía no se cumplirían las condiciones para el registro del crédito fiscal derivado de las bases imponibles negativas generadas hasta la fecha, atendiendo a que la empresa muestra un historial de pérdidas continuadas por lo que existen dudas sobre la recuperabilidad del mismo. En consecuencia, al 30 de junio de 2023 y al 31 de diciembre de 2022 los epígrafes de "Activos por impuesto diferido" y "Patrimonio Neto" de la Sociedad se encuentran sobrevalorados en 330 miles de euros."

Los miembros de la Comisión de Auditoría trasladaron, una vez más, su disconformidad con esta salvedad y no comparten el criterio mantenido por el auditor, compartiendo este criterio los miembros del Consejo de Administración. En los ejercicios 2021, 2022 y en el primer semestre de 2023 no se han activado créditos fiscales adicionales. Por tanto, se considera que no es necesario realizar ninguna actuación conducente a la subsanación de la mencionada salvedad, ya que se prevé que estas partidas se puedan compensar en ejercicios próximos futuros, y que desde el momento en que la sociedad genere beneficios, los auditores deberán reconsiderar esta salvedad.

"La Sociedad presenta, al 30 de junio de 2023, una provisión en concepto de garantías por importe de 84 miles de euros, habiendo registrado en el presente ejercicio un gasto por dotación de provisión de 58 miles de euros. La estimación realizada por la Sociedad se ha realizado en base al coste del material previsto para la reparación de los productos en garantía

según sus previsiones (véase Nota 16). Este procedimiento de cálculo de la estimación coincide con el aplicado al 31 de diciembre de 2022, pero difiere del utilizado al 31 de diciembre de 2021, así como del utilizado en la cuenta de resultados comparativa a 30 de junio de 2022. En el transcurso de nuestro trabajo, la Sociedad nos ha facilitado el cálculo realizado que soporta el saldo registrado, pero consideramos que no contempla determinados gastos necesarios para atender los servicios en garantía, sin que nos haya sido posible estimarlos por otros procedimientos para poder determinar el importe de dicho saldo al 30 de junio de 2023 y al 31 de diciembre de 2022, así como su impacto en el resultado del ejercicio."

Los miembros del Comité de Auditoría trasladaron su desacuerdo al auditor considerando insignificante el importe a efectos de incorporar una salvedad y manifestaron que, si bien en el ejercicio precedente se realizó la estimación de provisiones por garantías de producto como un porcentaje de las ventas realizadas, en el ejercicio actual, con el fin de ajustar las provisiones a la realidad, han optado por realizar una estimación en base a los costes de material previsto para la reparación de los productos en garantía y se ha proporcionado al auditor suficiente información a este respecto. Todo ello en el entendido que el servicio post-venta que proporciona el equipo correspondiente va más allá de la atenciones por razón de "garantía" de las que corresponde un porcentaje menor respecto al total de las atenciones. Por tanto, se considera continuar con el seguimiento en la gestión del servicio de asistencia técnica de forma analítica, con el fin de poder asignar determinados gastos accesorios considerados necesarios por los auditores, conducente a la subsanación de la mencionada salvedad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente

Andrés Muelas

Presidente del Consejo de Administración